

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 17/MARZO/2022 (Nº 2)**

**ASISTENTES**

- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D<sup>a</sup>. PAULA GALINDO RODRIGUEZ
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA LASO FERNANDEZ
- D<sup>a</sup>. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D<sup>a</sup>. VANESA MONTES DIAZ
- D<sup>a</sup>. SAN MIGUEL PARRILLA, M<sup>a</sup> LUISA
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 09:30 horas, del día 17 de marzo de 2022, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes y en primera convocatoria a conocer los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: -

\* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA**

**- UNICO.-** Aprobación, si procede, de la creación de la Oficina Municipal de información al consumidor

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

**UNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR**

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, definiéndose a los servicios públicos en el artículo 85 del referido texto legal como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*

*Se pasa a conceptualizar –a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local– al servicio público local por su carácter eminentemente prestacional, de forma que «Con carácter general, una actividad constituye servicio público, en sentido amplio, cuando se trata de la satisfacción de necesidades generales mediante una actividad prestacional que pertenece a la esfera de la competencia de la Administración otorgante» (Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, de fecha 5 de marzo de 2007; recurso nº1007/2002).*

*Dispone el artículo 17.1 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, que “Las Administraciones públicas de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la creación de oficinas de información al consumidor y usuario de titularidad pública, en los términos que reglamentariamente se determinen”.*

*Considerando que con la implantación de una oficina municipal de información al consumidor se quiere proteger a los consumidores y usuarios de todos los daños que pueda causarles el uso o consumo de cualquier bien o servicio comercializado en el territorio de Cantabria, en dos aspectos diferentes:*

*En primer lugar, mediante el fomento del derecho de los consumidores a recibir una información veraz y completa en relación con los productos que adquieren o los servicios que contratan.*

*En segundo lugar, mediante el fomento de la formación y educación de los consumidores para la satisfacción de sus necesidades en el tráfico económico.*

*Visto que dicha prestación no está siendo desarrollada en este Municipio , se propone al Pleno municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Crear la **OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**, “denominada **OMIC VILLAESCUSA**”, como un servicio público y gratuito para los vecinos del municipio Villaescusa, con objeto de facilitar información, orientación y asesoramiento a los consumidores y usuarios.*

**SEGUNDO:** *Funcionamiento:*

**a) DESTINATARIOS:**

*En esta oficina se ofrecerá información, ayuda, orientación y asesoramiento, en materia de consumo a los vecinos empadronados en el municipio de Villaescusa que adquieran bienes y/o servicios y contraten suministros como destinatarios finales, es decir:*

- *Las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.*
- *Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.*
- *Además son consideradas personas consumidoras vulnerables respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.*

**b) FUNCIONES:**

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores y usuarios.*
- b) Organizar y coordinar programas formativos y campañas informativas, en colaboración con las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios, con la finalidad de conseguir una adecuada formación e información de los consumidores y usuarios.*
- c) Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje, remitiéndolas a las entidades u órganos correspondientes.*
- d) Servir, en su caso, de cauce de mediación voluntaria de conflictos entre consumidores o usuarios y profesionales o empresarios.*
- e) Elevar consulta al Consejo Cántabro de Consumo en aquellos asuntos que sean de interés para los consumidores y usuarios.*
- f) Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, así como facilitar a los consumidores y usuarios toda la información de la que dispongan sobre las actividades de las citadas organizaciones.*
- g) Facilitar a los consumidores y usuarios el acceso a documentación técnica y jurídica actualizada en materia de consumo. En especial, las Oficinas de información al consumidor*

*garantizarán el acceso a la normativa, actividad y proyectos de las diferentes instituciones de la Unión Europea en esta materia.*

*Estas funciones se realizarán:*

- *ANTES de comprar un bien o de contratar un servicio.*
- *Para asesorarse sobre como presentar una queja o una reclamación, o una denuncia DESPUÉS de tener ya el problema.*

**QUEDAN EXCLUIDAS DE LA MATERIA DE CONSUMO Y, POR TANTO, DE LA ATENCIÓN POR PARTE DE ESTE SERVICIO:**

- *Relaciones privadas entre particulares.*
- *Relaciones de empresas con sus proveedores.*
- *Cuestiones iniciadas en vía judicial o sobre las que hayan recaído sentencia judicial.*
- *Reclamaciones o recursos dirigidos a Administraciones Públicas.*
- *No pudiendo facilitar información alguna sobre empresas o profesionales*

**c) GESTION:**

*La gestión de la OIAC VILLAESCUSA se realizará mediante gestión directa por la propia entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**d) RÉGIMEN ECONÓMICO:**

*Los gastos de gestión de la OIAC se sufragarán con cargo a los créditos del presupuesto municipal anual, sin perjuicio de la financiación de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Los servicios que preste la OIAC serán gratuitos para sus destinatarios.*

Justifica el Sr. Presidente su propuesta así como el carácter extraordinario de la sesión en que se ha convocado por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria subvenciones a los Ayuntamientos para la implantación de oficinas municipales de información al consumidor, cuyo plazo de solicitud finaliza el próximo día 22 de marzo y para cuya concesión se requiere que la oficina esté en funcionamiento.

Toma la palabra la **Sra. Gutierrez Edesa, portavoz del grupo municipal popular** quien pregunta que cuando salió la Orden de subvenciones y la posibilidad de llevar el asunto a un Pleno ordinario. Pregunta igualmente quien va a prestar el Servicio

Contesta **el Sr. Alcalde** para manifestar que la convocatoria salió publicada el pasado día 22 de febrero, con lo cual no ha sido posible llevar el acuerdo de constitución de la oficina municipal de información al consumidor al Pleno ordinario de Enero y no hay tiempo para esperar a la celebración del Pleno ordinario de marzo. Manifiesta que las funciones atribuidas a la oficina municipal de información al consumidor se desempeñarán por personal de ASODECO, que es la asociación de defensa de consumidores.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y DOS abstenciones, correspondiente a las concejalas del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Crear la OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, “denominada OMIC VILLAESCUSA”, como un servicio público y gratuito para los vecinos del municipio Villaescusa, con objeto de facilitar información, orientación y asesoramiento a los consumidores y usuarios.

## **SEGUNDO:** Funcionamiento:

### - DESTINATARIOS:

En esta oficina se ofrecerá información, ayuda, orientación y asesoramiento, en materia de consumo a los vecinos empadronados en el municipio de Villaescusa que adquieran bienes y/o servicios y contraten suministros como destinatarios finales, es decir:

- Las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.
- Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.
- Además son consideradas personas consumidoras vulnerables respecto de relaciones concretas de consumo, aquellas personas físicas que, de forma individual o colectiva, por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, se encuentran, aunque sea territorial, sectorial o temporalmente, en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.

### - FUNCIONES:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores y usuarios.
- b) Organizar y coordinar programas formativos y campañas informativas, en colaboración con las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios, con la finalidad de conseguir una adecuada formación e información de los consumidores y usuarios.
- c) Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje, remitiéndolas a las entidades u órganos correspondientes.
- d) Servir, en su caso, de cauce de mediación voluntaria de conflictos entre consumidores o usuarios y profesionales o empresarios.
- e) Elevar consulta al Consejo Cántabro de Consumo en aquellos asuntos que sean de interés para los consumidores y usuarios.
- f) Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, así como facilitar a los consumidores y usuarios toda la información de la que dispongan sobre las actividades de las citadas organizaciones.
- g) Facilitar a los consumidores y usuarios el acceso a documentación técnica y jurídica actualizada en materia de consumo. En especial, las Oficinas de información al consumidor garantizarán el acceso a la normativa, actividad y proyectos de las diferentes instituciones de la Unión Europea en esta materia.

Estas funciones se realizarán:

- ANTES de comprar un bien o de contratar un servicio.
- Para asesorarse sobre como presentar una queja o una reclamación, o una denuncia DESPUÉS de tener ya el problema.

**QUEDAN EXCLUIDAS DE LA MATERIA DE CONSUMO Y, POR TANTO, DE LA ATENCIÓN POR PARTE DE ESTE SERVICIO:**

- Relaciones privadas entre particulares.
- Relaciones de empresas con sus proveedores.
- Cuestiones iniciadas en vía judicial o sobre las que hayan recaído sentencia judicial.
- Reclamaciones o recursos dirigidos a Administraciones Públicas.
- No pudiendo facilitar información alguna sobre empresas o profesionales

### - GESTION:

La gestión de la OIAC VILLAESCUSA se realizará mediante gestión directa por la propia entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- RÉGIMEN ECONÓMICO:

Los gastos de gestión de la OMIC se sufragarán con cargo a los créditos del presupuesto municipal anual, sin perjuicio de la financiación de otras Administraciones Publicas o entidades privadas.

Los servicios que preste la OMIC serán gratuitos para sus destinatarios.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.